



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**Dip. Arcelia María González González
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

A la Comisión de Juventud y Deporte le fue turnada, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputados y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a los municipios del Estado, para que generen una dependencia, un organismo desconcentrado o una entidad paramunicipal para dar cumplimiento a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 76 fracción V, 98 fracciones I y II y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Antecedentes

I.1. El 29 de octubre de 2015 la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato turnó a la Comisión de Juventud y Deporte para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a los municipios del Estado, para que generen una dependencia, un organismo desconcentrado o una entidad paramunicipal para dar cumplimiento a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 98 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de fecha 3 de noviembre de 2015, la Comisión de Juventud y Deporte radicó dicha propuesta y en fecha 12 de mayo de 2016 se aprobó una



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

metodología de análisis y estudio de la propuesta de referencia en los siguientes términos:

«La Comisión de Juventud y Deporte, consciente de la importancia de que la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, se aplique, y atendiendo a la propuesta de los iniciantes, para enriquecer los trabajos legislativos en el análisis y estudio de la propuesta referida, propone llevar a cabo la siguiente metodología:

Etapa de consulta e información:

1. Se consultó al titular del área correspondiente al Instituto de la Juventud Guanajuatense, encargada de la política pública de los jóvenes en Guanajuato, con el objetivo de conocer de primera mano, las acciones ejecutadas por el Estado, para lograr sensibilizar a los 46 municipios en la creación de áreas que atiendan específicamente a las y los jóvenes.
2. Se consultó a los 46 ayuntamientos del Estado, para saber si contaban con alguna dependencia o entidad que atienda los asuntos de las y los jóvenes y cuál es el presupuesto que tiene asignado, otorgándoles un plazo de 15 días para que den respuesta a la consulta.
3. Se conformó un grupo de trabajo integrado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión y asesores parlamentarios en la que se analizó el contenido de la propuesta y el documento elaborado por la Secretaría Técnica y sentar las directrices a efecto de confeccionar un proyecto de dictamen, en su caso.
4. Se integró por parte de la secretaría técnica un documento con formato de dictamen, mismo que fue remitido a las y los integrantes de la mesa de trabajo para formular observaciones.
5. Reunión de la Comisión para la discusión, y en su caso, aprobación del dictamen.»



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En esa primera etapa dieron respuesta a la consulta, sobre si se contaba o no con la dependencia o entidad que atiende los asuntos de las y los jóvenes y a cuánto ascendía el presupuesto asignado, por municipio, los siguientes:

Abasolo, Celaya, Cortazar, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, León, Morelón, Salamanca, San Miguel de Allende, San Luis de la Paz, Silao de la Victoria y Valle del Santiago. Por otro lado el municipio de Coroneo, se dio por enterado y se manifestó a favor de la propuesta.

1.3. Se celebró una mesa de trabajo el día 15 de noviembre de 2016 con presencia de las diputadas y de los diputados integrantes de la comisión, así como de los asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión y de la secretaría técnica de la misma.

1.4. La presidencia de esta comisión dictaminadora instruyó –previamente- a la Secretaría Técnica la elaboración de un proyecto de dictamen, conforme con lo dispuesto en el artículo 242 fracción IX, inciso e), de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de la comisión. Lo anterior, en virtud de existir un consenso unánime en dar un verdadero seguimiento a la implementación de acciones legislativas encaminadas a los jóvenes de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II. Valoración de la propuesta y consideraciones de la comisión legislativa

Las y los proponentes señalan en la parte expositiva del punto de acuerdo, lo siguiente:

«La Ley de Juventud es de orden público e interés social, y tiene por objeto reconocer los derechos de los jóvenes, así como generar las medidas y marco normativo que regulen las políticas públicas transversales que permitan al estado y municipios garantizar el desarrollo integral e inclusión social de la juventud, reconociéndoles su nivel de importancia, y, se les conciba como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento del estado.

Según la encuesta nacional de la dinámica demográfica 2014, realizada por el INEGI, en nuestro Estado viven 1 millón 921 mil 017 jóvenes de cuyas edades van de los 12 a los 29 años, y representan el 35 por ciento del total de habitantes en el Estado.

La edad promedio del estado es de 25 años, el 63.98 por ciento son mayores de edad, de los cuales el 51-27 por ciento son mujeres y el 48.73 por ciento son hombres, el 5 por ciento de las y los jóvenes en el país viven en Guanajuato.

Desde 2007, contamos con un Instituto Estatal de la Juventud de Guanajuato, como un órgano desconcentrado, en ese momento, de la Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud.

A continuación, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado emitió el Decreto número 266 mediante el cual se expidió la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato publicada el 4 de septiembre de 2009.

En las reformas de la sexagésima legislatura del estado de Guanajuato, "La Ley de la Juventud" y la entonces "Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud" fueron reformadas para que cada una tomara su cauce y tuviera una atención más especializada hacia los jóvenes y deportistas.

En dicha reforma se acordó que "La Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud" continuara con su nominación, hasta en tanto fuera modificada "La Ley del Deporte y Cultura Física para el Estado de Guanajuato", excluyendo de su



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

competencia los temas de atención a la juventud, las cuales se entenderían conferidos al Instituto de la Juventud Guanajuatense.

Hoy también, está reformada y reglamentada la Ley General de Cultura Física y Deporte que dio paso a la Comisión de Deporte del Estado "CODE".

En la legislatura recién terminada se hizo un análisis de esta Ley, las y los Jóvenes de Guanajuato participaron efusivamente en siete foros que se realizaron en diferentes puntos del estado y en donde poco más de 160 ponencias hicieron saber sus propuestas e inquietudes.

En los foros, los jóvenes expresaron que sabían que tenían derechos pero no cuáles o en dónde encontrarlos; sabían que las instituciones públicas deben generar políticas públicas en su beneficio, pero quieren que esas políticas sean permanentes y no momentáneas.

Expresaron que quieren más espacios de participación donde puedan ejercer plenamente sus derechos; aspiran a más oportunidades para su desarrollo.

Demandan la creación en los municipios de unidades administrativas que apliquen programas focalizados a los jóvenes.

Es por ello que la actualización de nuestros cuerpos normativos en materia de atención a los jóvenes se hace indispensable dado el impacto que tiene actualmente ese grupo poblacional y su proyección a futuro, por ello, es que hacemos uso de esta honorable tribuna para generar un punto de acuerdo por obvia resolución, que permita a los jóvenes conocer sus derechos y deberes, a los gobiernos municipales generar políticas públicas que les facilite aprovechar el desarrollo tecnológico, económico, educativo, deportivo y cultural que se tiene en sus demarcaciones, buscando el desarrollo integral de la juventud guanajuatense...»



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Al respecto, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión que dictamina ratificamos de manera general las motivaciones de las y los proponentes, ya que nuestra función como representantes populares nos obliga a atender las necesidades de nuestros representados en el marco de las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra Constitución Política Local y en consecuencia las leyes secundarias que regulan en este caso el tema de jóvenes en Guanajuato, como lo es la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, situación sobre la cual emergen las consideraciones.

Es decir, las autoridades —en este caso las que creamos y reformamos nuestro derecho positivo— debemos realizar acciones tendientes al seguimiento del cumplimiento de los objetivos y premisas que se vislumbran en la ley y de donde cada sujeto o ente obligado debe atender de manera puntual a ésta, siendo acorde a los objetivos por los cuales se creó, por ello, es menester exhortar a los actores y autoridades en los municipios de Guanajuato para que, principios como la promoción, respeto y protección del derecho de las y los jóvenes, se lleven a cabo de la mejor forma y que en la realidad ese sector sea atendido en sus necesidades principales, generando un desarrollo equitativo y satisfactorio.

El tema de las leyes no reglamentadas o de las cuales no se cumplen ciertas obligaciones transitorias, adquiere creciente interés en razón de la necesidad de asegurar que la producción legislativa se haga operativa y cumpla con su objetivo principal, cual es, la de normar los aspectos de la realidad sobre los que pretende incidir; esto, en virtud a que una norma sin su debida y oportuna reglamentación se vería impedida de lograr su cometido, de ahí la necesidad de que las autoridades municipales, pieza clave en este ordenamiento, generen las acciones óptimas para llevar a cabo los principios, atribuciones y política pública en favor de las y los jóvenes de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Es así que resulta necesario formular este exhorto a las administraciones públicas municipales, —a través de los ayuntamientos— para que en el ejercicio de sus facultades cumplan con los objetivos y principios de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, con el fin de que efectivamente se realicen acciones para garantizar el reconocimiento de los derechos de los jóvenes, así como generar las medidas que regulen las políticas públicas transversales que permitan al Estado y los municipios garantizar el desarrollo integral e inclusión social de la juventud, reconociéndoles su nivel de importancia, y, se les conciba como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento de Guanajuato.

Aunado a lo anterior, y dados los alcances de la propuesta inicial, consideramos oportuno acotar los mismos, en razón de que actualmente la mayoría de los municipios en Guanajuato cuentan con una unidad administrativa municipal, como dependencia, organismo desconcentrado o paramunicipal que atiende el tema de las y los jóvenes, siendo congruentes con la Ley de manera general, pues es fundamental que los mismos vayan disgregando y especializándose en temas de atención de las y los jóvenes de sus municipios y por el otro lado la que corresponde al deporte y la cultura física. Por ello, se exhorta a los municipios en la entidad que actualmente no han cumplido con esa obligación legal, de ahí la importancia de este dictamen, y de igual forma a aquellos que dada la naturaleza de su unidad administrativa deben de manera gradual y atendiendo a sus respectivos presupuestos separar las áreas de atención a jóvenes y de cultura física y deporte.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 149 y 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato hace un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de los municipios de Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Huanímaro, Jerécuaro, San Felipe, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío, Ocampo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Diego de la Unión, Tarimoro, Valle de Santiago, Villagrán, Xichú y Yuriria, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, conformen una unidad administrativa municipal, como dependencia u organismo desconcentrado o paramunicipal que atienda el tema de la protección de los derechos de las y los jóvenes de esos municipios y de esta forma dar cumplimiento a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.

De igual forma se exhorta a los ayuntamientos de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, Santa Cruz de Juventino Rosas, Manuel Doblado, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Santa Catarina, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria y Villagrán para que en el ámbito de sus competencias y atendiendo a sus presupuestos vayan separando las áreas que corresponden a atención de jóvenes y de deporte, a efecto de dar una verdadera atención y cumplir con la ley de la materia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto., 15 de noviembre de 2016
La Comisión de Juventud y Deporte



Dip. Araceli Medina Sánchez



Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya



Dip. Leticia Villegas Nava



Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz



Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar